

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT.: AUTORIZA CURSAR ULTIMO
ESTADO DE PAGO DE LA
LICITACIÓN DEL PROYECTO DE
AMPLIACIÓN DEL JARDÍN
INFANTIL BLANCA NIEVES A
DON OSCAR AGUILAR CORTES**

LA SERENA, 11 DIC 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.713, que aprueba la Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2014, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 015/0099 de 20 de mayo de 2014; Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/525 de 20 de noviembre de 2013, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la ampliación del Jardín Infantil Blanca Nieves, Código 04.2.04.001, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

3º Que mediante la Resolución Exenta N° 015/014, de 21 de Enero de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, don Oscar Aguilar Cortés, se adjudicó la obra denominada **“OBRAS AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL BLANCA NIEVES, COMUNA DE SALAMANCA, Cód. 04.2.04.001”**.

4º Que con fecha 07 de mayo de 2014, se suscribió entre JUNJI y don Oscar Aguilar Cortés, el respectivo contrato de ejecución de obras. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/155 de 12 de mayo de 2014.

5º Que, conforme a lo dispuesto en el Punto 24 de las Bases Administrativas, para cursar el último estado de pago se requiere que el contratista entregue el permiso de edificación entregado por la D.O.M. de la Municipalidad de Salamanca, documento que a la fecha no posee, a pesar de haberse ingresado ya el expediente a dicha entidad.

6º Que, conforme a lo indicado en el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 05 de diciembre de 2014, se cita, *“Como lo indican las bases administrativas en el punto 24 letra d, en caso de no tener recepción municipal final del jardín, se podrá aceptar en su reemplazo, una copia del ingreso del expediente de construcción acompañado de una boleta e garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles. Se solicita que el permiso de edificación pueda ser entregado por el contratista junto con la recepción Municipal de tal forma de Hacer la cancelación del 100% de las obras las cuales ya se encuentran ejecutadas y entregadas sin observaciones. En caso que le contratista reemplace la entrega de la recepción municipal por una boleta de garantía o vale vista, esta también deberá indicar que será en garantía por la entrega del permiso de edificación respectivo”*

7º Que, de lo señalado precedentemente se desprende que el contratista, don Oscar Aguilar Cortés, no ha cumplido con la obligación que prescribe el punto 24 de las bases administrativas del proyecto, a la que se ha hecho referencia en el considerando sextoprecedente. Sin embargo, dicha situación, según el informe evacuado por la Unidad de Cobertura e Infraestructura, se debe a un retraso de un tercero, sin que sea responsabilidad directa del contratista.

8º Que, en consecuencia, para no perjudicar el correspondiente estado de pago, atendido el termino de las obras, se autorizara sin que el contratista haya cumplido su obligación, hasta esta fecha, de entregar el respectivo permiso de edificación.

9° Lo anterior no implica que el contratista haya sido eximido del cumplimiento de la referida obligación contractual que pesa sobre él, sino tan solo una postergación de la misma, la que deberá acreditar en un futuro previo, ya que de lo contrario se incurriría en incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.

10° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la situación descrita precedentemente.

RESUELVO:

- **AUTORIZESE** la cancelación del último estado de pago de las obras denominadas **“OBRAS AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL BLANCA NIEVES, COMUNA DE SALAMANCA, Cód. 04.2.04.001.”**, al contratista, don Oscar Andrés Aguilar Cortés, con prescindencia de la entrega del Permiso de Edificación al que se refiere el punto 24 de las bases administrativas. Lo anterior no implica que el contratista haya sido eximido del cumplimiento de la referida obligación contractual que pesa sobre él, sino tan solo una postergación de la misma, la que deberá acreditar junto a la entrega de la recepción definitiva de la obra, ya que de lo contrario se incurriría en incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MARIA ANGELICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/RCHF/PPA/ppa
-c.c. Asesora Jurídica.
-c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
-c.c. Sección de Cobertura e Infraestructura.
-c.c. Oficina de partes.





Fecha: 05 de Diciembre de 2014.

INFORME PAGO ÚLTIMO ESTADO DE PAGO AMPLIACION J.I. BLANCA NIEVES

A través de la presente, informo lo siguiente:

En proyecto de Ampliación del J.I Blanca Nieves ubicado en calle José Miguel Infante N° 341, Salamanca, el contratista Sr. Oscar Aguilar Cortes aún no posee permiso de edificación emitido por la Municipalidad de Salamanca cuyo expediente ya fue ingresado a dicha entidad. Este es uno de los documentos solicitados para el pago del Ultimo Estado de Pago por las obras.

Como lo indican las Bases Administrativas en el punto 24 letra d, en caso de no tener recepción municipal final del jardín, se podrá aceptar en su reemplazo, una copia del Ingreso del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se solicita que el permiso de edificación pueda ser entregado por el contratista junto con la recepción Municipal Final de tal forma de hacer la cancelación del 100% de las obras las cuales ya se encuentran ejecutadas y entregadas sin observaciones.

En caso de que el contratista reemplace la entrega de la recepción municipal por una boleta de garantía o vale vista, esta también deberá indicar que será en garantía por la entrega del permiso de edificación respectivo.

Es todo cuanto puedo informar.


CAROLINA MICHEA CORTES
Encargado Sección de Cobertura e Infraestructura


RODRIGO CHAMORRO FLORES
Ingeniero Constructor
Unidad de Infraestructura